

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO

En Santa Úrsula, a la fecha de la firma electrónica

Ante mí, D.^a SARO MORALES PÉREZ, Secretaria-General del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **DON JUAN M. ACOSTA MÉNDEZ**, mayor de edad, provisto de D.N.I. ***5021** en calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, CIF: P3803900D.

DE OTRA PARTE: **DON RAYCO PADRÓN QUINTANA**, mayor de edad, provisto de D.N.I. ***3106**, actuando en nombre de ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL ATLÁNTICO (AISA) con CIF G76779255, con domicilio en Calle Los Realejos, bloque 12, portón1, vivienda 7, Santa Cruz de Tenerife.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato del Lote 1 (Proyecto “Actividades Extraescolares”) del servicio de las “actividades extraescolares”, “dinamizamos nuestras bibliotecas” y “días sin cole en Navidad”, que conforman el Programa Corresponsable 2025 del Ayuntamiento de Santa Úrsula, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula nº 850/2025, de fecha 1 de julio de 2025, se acordó la iniciación del referido expediente de contratación, se aprobó el Cuadro de Características Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto correspondiente, con un valor estimado de ciento setenta y un mil trescientos cincuenta euros (171.350,00 €).

Segundo.- Tras llevarse a cabo la licitación, por resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 1108/2025, de fecha 2 de septiembre de 2025, se adjudicó el **Lote 1: Proyecto “Actividades Extraescolares”** del servicio de las “actividades extraescolares”, “dinamizamos nuestras bibliotecas” y “días sin cole en Navidad”, que conforman el Programa Corresponsable 2025 del Ayuntamiento de Santa Úrsula, a **ASOCIACION DE INTERVENCIÓN SOCIAL ATLÁNTICO (AISA) con CIF G76779255**, conforme a las características señaladas en el Cuadro de características particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada, según consta en el acta levantada al efecto.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de servicio **Lote 1 (Proyecto “Actividades Extraescolares”)** lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL ATLÁNTICO (AISA), se compromete a ejecutar el presente contrato con estricta sujeción a la oferta

presentada, al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, al Cuadro de Características Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por la Administración, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando este contrato.

Segunda.- El precio del contrato, conforme con la oferta presentada, es el siguiente:

Lote 1: Importe: 52.800,00 € + 3.696,00 € IGIC = 56.496,00 €

Realización de fiesta al finalizar el proyecto: Sí

Realización de encuesta de valoración: Sí

Tercera.- La duración del contrato se extenderá del 1/10/2025 al 19/06/2026, pudiendo ser objeto de una (1) prórroga.

Cuarta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una **garantía definitiva** para el Lote 1 por importe de dos mil seiscientos cuarenta euros (2.640,00 €), mediante retención en el precio.

Quinta.- El contratista presta su conformidad al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, Cuadro de Características Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 59 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

Asimismo, el incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Séptima.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Octava.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-GENERAL,

EL CONTRATISTA.

